



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 109-16.

“POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CUATRO (4) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante EL Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Decreto Extraordinario 0203 de marzo 16 de 2001, Artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.

Que mediante el Decreto No. 0087 del 12 de febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3º de 1991.

Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.

Que el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda Nacional, para facilitarle la compra, construcción, mejoramiento y/o legalización de títulos de una vivienda de interés social, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus decretos reglamentarios y en el presente Acuerdo.

Que el Artículo 5º del Acuerdo 049 de 1999, establece que el subsidio municipal de vivienda podrá ser asignado en la modalidad de Dinero, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 109-16

“POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CUATRO (4) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

establecidas por la ley. Cuando sea posible el valor del subsidio se descontará del precio de venta del terreno o de la solución habitacional.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.

Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y el tipo y valor de la solución habitacional.

Que el Acuerdo N° 049 de 1999, en su Artículo 7º establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener o mejorar una solución habitacional en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el gobierno Nacional y Municipal.

Que mediante Decreto No. 0416 de abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.

Que Honorable Concejo de Santiago de Cali, expidió el Acuerdo No. 0367 del 15 de septiembre de 2014, *“Por medio del cual se fija la tasa de interés remuneratorio de los créditos otorgados por la Secretaría de Vivienda Social y el Fondo Especial de Vivienda destinados a la financiación de vivienda de Interés Prioritario y Vivienda de Interés Social y se dictan otras disposiciones”*.

Que el Artículo 11º, Parágrafo 1º del mencionado Acuerdo, establece que tendrán derecho a acceder a una segunda modalidad del subsidio los adjudicatarios que ya hayan sido beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda por un valor inferior a quince (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, teniendo prioridad para acceder a la segunda modalidad de Subsidio: 1) Los adjudicatarios que se encuentren en situación de discapacidad física o mental, debidamente certificada. 2) Los adjudicatarios cuyos ascendientes o descendientes en primer grado se encuentren en situación de discapacidad física o mental, debidamente certificada y 3) Los adultos mayores titulares de la adjudicación en situación de abandono, debidamente comprobado.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 109-16

“POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CUATRO (4) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

Que el Director del Fondo Especial de Vivienda, expidió la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.2092 del 7 de octubre de 2015, *“Por la cual se crea e integra el Comité para el proceso de asignación del Subsidio Municipal de Vivienda, en el marco del Acuerdo No. 0367 del 14 de septiembre de 2014 y se establecen los requisitos y el procedimiento”*.

Que en mediante oficio No. 2015414700037804 del 2 de diciembre de 2015, suscrito por el Dr. Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario-Área Cartera, informa que el consolidado con la relación de los titulares que solicitaron algún beneficio por pertenecer a casos especiales según el Acuerdo No. 0367-2014, se encuentra actualizado al 30 de noviembre de 2015, en la bandeja de compartidos con el nombre de casos especiales a diciembre 1 de 2015, el cual contiene un total de 609 registros de solicitudes de adjudicatarios que se acogieron al Acuerdo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.2092 del 7 de octubre de 2015, profesionales del área social realizaron visitas a los inmuebles, con fin de verificar ocupación para los casos de adjudicatarios en situación de discapacidad y adjudicatarios con ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad, mediante la aplicación del formato Visita de Seguimiento, ocupación y buen uso del inmueble y para los casos de adultos mayores titulares de la adjudicación en situación de abandono, mediante la aplicación del formato Instrumento de caracterización casos especiales aportado por el sistema de gestión de la calidad y sistema de control interno.

Que conforme al procedimiento establecido, mediante requerimientos escritos se consultaron bases de datos, obteniendo respuestas mediante los siguientes comunicados: Oficio No.2015414730014324 del 30 de diciembre de 2015 y 2016414720002094 del 15 de abril de 2016, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No.2015414710004604 del 30 de diciembre de 2015 y 2016414720002614 del 20 de abril de 2016, suscrito por el Doctor Jorge Arley Piedrahita Rodríguez, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No.2015414700040234 del 30 de diciembre de 2015 y 2016414700009064 del 18 de abril de 2016, suscritos por la Ingeniera Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas; Oficio No. 2015414700040164 del 30 de diciembre de 2015 y 2016414720002094 del 15 de abril de 2016, suscrito por Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario del Área de Cartera, en los cuales se reportan cruces de hogares que no han sido beneficiarios del Subsidio Municipal de vivienda o reportan otra propiedad, situaciones que los inhabilitan para acceder al beneficio de la segunda modalidad del Subsidio Municipal.

No obstante lo anterior, la Profesional Contratista Maricela Castañeda Sánchez, del área de subsidios de la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos realizó la verificación de la información aportada por los adjudicatarios que se acogieron al



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 109-16

“POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CUATRO (4) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

realizadas en la ventanilla única de registro de la Superintendencia de Notariado y Registro y el aplicativo SigCatWeb de la Subdirección de Catastro Municipal, resultado reportado mediante base de datos,

Que consolidado los documentos requisito aportados por el Área de Cartera, esto es, Copia de la solicitud de acogimiento al Acuerdo, fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad que hacen parte del hogar del adjudicatario, certificado de discapacidad física o mental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, Parágrafo 1, diligenciado y firmado el Formato de Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda con los datos aportados por el Área de Cartera y practicada la visita de verificación de ocupación o concepto profesional de visita social domiciliaria, según el caso, se sometieron a evaluación y aprobación del Comité, un total de cuatrocientos doce (412) solicitudes de las cuales fueron estudiadas y definidas, un total de doscientas veinticuatro (224).

Que mediante Acta F.E.V. No. 4244.0.8.1.002 del 26 de agosto de 2016 del comité de subsidios se ratifica y aprueba la asignación de la segunda modalidad del Subsidio Municipal de Vivienda a cuatro (4) adjudicatarios que se acogieron al Acuerdo 0367 del 2014, que cumplieron los requisitos, los cuales se relacionan en el resuelve del presente acto.

Que mediante oficio con radicado Orfeo No. 20166414720008584 del 12 de septiembre de 2016 se solicita al profesional universitario del área de cartera Aclaración de Información Suministrada Mediante Certificación de Liquidación de Subsidio No. 4244.0.2.3.2.0211, en tanto en la certificación de adjudicatarios emitida por el profesional universitario del área de cartera se relacionaron adjudicatario fallecidos o se excluye al adjudicatario que diligencio los documentos de postulación.

Que mediante oficio con radicado F.E.V. No. 4244.0.8.5.6.01892-2016 del 13 de septiembre de 2016 expedida por el profesional Universitario del Área de Cartera Salvador Rivera Orejuela, emite los subsidio aprobados y que mediante certificación de liquidación de subsidio con radicado F.E.V. No. 4244.0.2.3.2.0212 del 13 de septiembre de 2016, se hace entrega a la Subsecretaria de Proyectos Básicos y Asociativos de la relación de los adjudicatarios que se acogieron en el marco del acuerdo 0367 de 2014 y de los montos de los Subsidios Municipales a otorgar con corte al 7 de septiembre de 2016, los cuales se relacionan en el artículo primero del resuelve a continuación.

Que mediante oficio con radicado F.E.V. No.4244.0.5.525.16 del 14 de septiembre de 2016, la profesional contratista Maricela Castañeda de la Subsecretaria de Proyectos Básicos y Asociativos, revisa, consolida y remite el listado de los hogares que cumplen con el lleno de los requisitos para acceder al beneficio de la segunda modalidad del subsidio establecido en el Acuerdo 0367 de 2014.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 109-16

“POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CUATRO (4) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

Que teniendo en cuenta los antecedentes administrativos previamente expuestos y en cumplimiento de todos los requisitos exigidos; las asignaciones que mediante el presente acto se realizan, las que ascienden a la suma de Dieciséis Millones Quinientos Doce Cero Noventa Pesos M/Cte. (\$16,512,090), soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P. Número 00117 de fecha 01/09/2016, con Código Rubro 2.3.06.98.03 por valor de Setecientos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Trecientos Sesenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$748.776.364) expedido por el Profesional del Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.

Que teniendo en cuenta los considerádoos anteriores,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar la segunda modalidad del Subsidio Municipal de Vivienda, el cual se descontará del saldo de la deuda de cada adjudicatario, conforme a la certificación expedida por el Profesional Universitario del Área de Cartera, Salvador Rivera Orejuela mediante Oficio y Certificación con radicados 4244.0.8.5.6.01892-2016 del 13 de septiembre de 2016 y radicado F.E.V. No. 4244.0.2.3.2.0212 del 13 de septiembre de 2016, a cuatro (4) Adjudicatarios de programas de vivienda de la Secretaría de Vivienda Social y del Fondo Especial de Vivienda, que se encuentran debidamente certificado en el anterior documentos y que se acogieron al Acuerdo 0367 de 2014, Artículo 11 Parágrafo 1° y cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.2092 del 7 de octubre de 2015, en las cuantías y a los adjudicatarios que se relacionan a continuación:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS ADJUDICATARIO	VALOR DE LA SEGUNDA MODALIDAD DE SUBSIDIO MUNICIPAL A ASIGNAR
1	31.859.715 4.437.196	MENDEZ FERNÁNDEZ BLANCA LILIA GOMEZ LUIS ALFONSO	6,533,139
2	67.009.212 16.467.207	ÁNGULO RENTERIA JOSÉ NARCISO POTES LASPRILLA LUZ DARY	4,530,463
3	31.293.446 31.281.852	LUGO CARMEN ELISA LUGO MARIA ELENA	4,498,249



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 109-16

“POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CUATRO (4) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

4	31.258.798 12.901.348	TENORIO HURTADO MELIDA CASTILLO CORTES LEMNY	950,239
TOTAL			\$16,512,090

PARÁGRAFO: Los hogares que se les compruebe que opero una simulación y/o se acudió a medios ilegales para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, se imposibilitará a los miembros del hogar durante cinco (5) años para solicitar el subsidio municipal (Artículo Tercero del Decreto 0416 de 2000) y será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 la presente resolución de manera personal a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto. Que pasados cinco (5) días hábiles a la citación para notificación personal del acto sin comparecencia de la(s) persona(s) a quienes alcanza dicho acto, se fije notificación por Aviso conforme lo establecido en el Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 con el fin de surtir el trámite de notificación en debida forma.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal asignado a cada uno de adjudicatarios enunciados en el artículo primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, crear las cuentas por pagar a cada uno de los adjudicatarios enunciados en el artículo primero del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Cartera descontar del saldo de la deuda, los subsidios municipales asignados a cada uno de los adjudicatarios enunciados en el artículo primero de la presente resolución y certificar al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda para le gestión pertinente.

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda elaborar el boletín diario de caja para los programas propios del Fondo Especial de Vivienda, para la inclusión en presupuesto de los recursos y el respectivo registro contable y para los programas de la Secretaria de Vivienda Social, hacer efectivo el pago al municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Vivienda Social.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularización de predios para lo



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 109-16.

“POR LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL A CUATRO (4) ADJUDICATARIOS DE PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, QUE SE ACOGIERON PARA ACCEDER A UNA SEGUNDA MODALIDAD DEL SUBSIDIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO No. 0367 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014”

ARTICULO OCTAVO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos registrar en el aplicativo del módulo de Subsidios, las asignaciones del Subsidio Municipal de Vivienda efectuado a cada uno de los adjudicatarios relacionados en Artículo Primero del presente acto administrativo, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese al Área de Sistemas, realizar las funciones de seguimiento y control al aplicativo del módulo de subsidios, a fin de mitigar el riesgo identificado en el mapa de riesgos de corrupción.

ARTICULO DÉCIMO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda, realizar los trámites pertinentes para los ajustes del aplicativo que permitan el ingreso en el módulo de subsidios de las asignaciones realizadas mediante el presente acto administrativo, a efectos de ejercer el control de cada registro efectuado.


ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

22 SEP 2016

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).


JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director

 *Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Dr. Álvaro David Adarve, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos
Revisó: Grupo Jurídico
Revisó: Admón. María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria SPBA-Área Subsidios
Proyectó y Elaboró: Abg. María C. Caicedo – Profesional contratista SPBA

